



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-288-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: "(...) e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial. (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos: (...)";

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-210 del Consejo Académico de fecha 09 de noviembre de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 081 y recomendar al señor rector se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (MATRIZ), a fin de que realice una estancia de investigación con el proyecto "TECNOSOL ELABORADO CON NANOPARTICULAS A PROTOTIPO DE LABORATORIO, PARA RETENER METALES PESADOS EN RELAVES MENEROS", en la Universidad de Santiago de Compostela - España, desde el 14 de noviembre 2018 a 16 de diciembre 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-046) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumido por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-1469-M, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-210, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne otorgar beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que adjunta;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundante en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**



**RESUELVE:**



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

- Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (MATRIZ), a fin de que realice una estancia de investigación con el proyecto “TECNOSOL ELABORADO CON NANOPARTICULAS A PROTOTIPO DE LABORATORIO, PARA RETENER METALES PESADOS EN RELAVES MENERDS”, en la Universidad de Santiago de Compostela, en la ciudad de Santiago de Compostela – República de España, desde el 14 de noviembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2018, inclusive, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-046) por Movilidad Estudiantil, de fecha 05 de noviembre de 2018, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como de los compromisos asumidos por la estudiante.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y de Medio Ambiente, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 19 de noviembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

  
Edgar Ramiro Pazmiño-Drellana  
CRNL C.S.M.



ERP/DOC/JCDE

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-210**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018**

---

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la



innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil;

Que, mediante comunicación firmada por el Dr. Felipe Macías Vásquez, catedrático de Edafología y Coordinador del Laboratorio de Tecnología Ambiental del Instituto de Investigaciones Tecnológicas de la Universidad de Santiago de Compostela, invita a la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, a realizar una estancia de investigación en los laboratorios a su cargo desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2018.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018, al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, resolvió: en vista que es pertinente aprobar el pedido a la solicitante, para realizar su movilidad en la Universidad de Santiago de Compostela, en la ciudad de Santiago de Compostela- España del 15 de noviembre, al 15 de diciembre de 2018...”

Que, en la solicitud de beca para movilidad estudiantil, avalada por el Director de Departamento y Director de Carrera, consta que el señor CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE se compromete a entregar: a) Certificado de desarrollo de la estancia de Investigación; b) Informe de resultados de la investigación respecto a concentración se As.; c) Redacción y envío del artículo aplicado al Tecnosol

elaborado con nanopartículas a prototipo de laboratorio, para retener metales pesados en relaves mineros para la revista "Science and Technology for the Built Environment".

Que, en la carta de compromiso, firmada por la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE beneficiaria de la beca, se compromete a: *"...Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregará lo comprometido en la solicitud de movilidad "entregable"; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo"*.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-046), se establece claramente: las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito de la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE y el total que cubrirá la beca (pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria, hospedaje y seguro médico).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0757-M de fecha 06 de noviembre de 2018, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para la movilidad estudiantil de la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (MATRIZ), a fin de que viaje a Santiago de Compostela-España y realice una estancia de investigación en la Universidad de Santiago de Compostela, con el proyecto "Tecnosol elaborado con nanopartículas a prototipo de laboratorio, para retener metales pesados en relaves mineros", desde el 19 de noviembre 2018 a 21 de diciembre 2018

Que, la Comisión de Becas en sesión extraordinaria realizada el día jueves 08 de noviembre del 2018 al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0757-M, de fecha 06 de noviembre del 2018, remitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y; luego del análisis y deliberación que el caso amerita se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector otorgue beca por movilidad estudiantil a la señorita CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, (MATRIZ) conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-046) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señalada en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) La estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del



período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019, la señorita estudiante sale el 14 de noviembre de 2018 y retorna el 16 de diciembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmado por la estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.081 y recomendar al señor rector se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita **CAPA MORENO CARMEN JACQUELINE**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geográfica y Medio Ambiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (MATRIZ), a fin de que realice una estancia de investigación con el proyecto **“TECNOSOL ELABORADO CON NANOPARTICULAS A PROTOTIPO DE LABORATORIO, PARA RETENER METALES PESADOS EN RELAVES MINEROS”**, en la Universidad de Santiago de Compostela- España, desde el 14 de noviembre 2018 a 16 de diciembre 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-046) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumido por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.



---

TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E)**



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-046)

FECHA: 05/11/2018

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Pasaje aéreo	Hospedaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno						
Estancia de Investigación	L00012258	2100573555	Capa Moreno Carmen Jacqueline	Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente	253	16,22	Estancia de Investigación para realizar el proyecto "Tecnosol elaborado con nano partículas a prototipo de laboratorio, para retener metales pesados en relaves mineros"	"Informe con las actividades del proyecto de investigación "Réplica a los estudiantes de la Carrera de Geográfica y del Medio Ambiente "Artículo científico "Certificado de participación.	Santiago de Compostela/España	Universidad de Santiago de Compostela	14/11/2018	15/11/2018	15/12/2018	16/12/2018	33	\$2600	.....	\$900,00 (\$28,125x 32 días)	\$75,00	\$3575

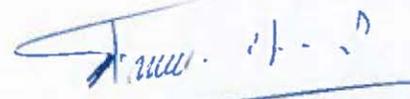
Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE: Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

  
Lcdo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL